

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 MAR. 2020

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 516/19 de esta Defensoría;

Y CONSIDERANDO QUE:

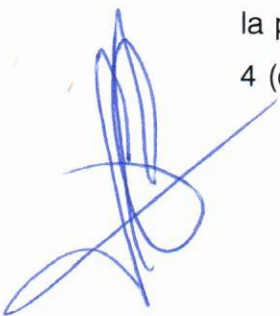
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 21/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2/20 para la “**Adquisición de gazebo institucionales**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 27 de enero de 2020 a las 14:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 21/20, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **DELIZZIA, LEONARDO, POP IN S.R.L.**,



A Y M D'ESPOSITO S.R.L., y 02 A S.R.L.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón Nro. 1, Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar las siguientes ofertas: 1.- POP IN S.R.L. por precio excesivo en función del presupuesto estimado y 2.- A Y M D'ESPOSITO S.R.L. por no dar cumplimiento con los requisitos solicitados conforme el art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **02 A S.R.L.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: ochocientos ochenta y un mil trescientos veinte con 44/100 centavos (\$ 881.320,44), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 2/20 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar las ofertas de las firmas **POP IN S.R.L.** y **A Y M D'ESPOSITO.**

Artículo 3°: Adjudicar la "**Adquisición de gazebos institucionales**" al siguiente oferente: **02 A S.R.L.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: ochocientos ochenta y un mil trescientos veinte con 44/100 centavos (\$ 881.320,44).


Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

MJM/ SOCYC
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 057/20



Lic. **Christian Eduardo Devia**
Director Ejecutivo
Subconducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA